

fecha 29 de mayo de 1971 y en el periódico «Jaén» de fecha 2 de junio de 1971, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villacarrillo, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 21 de septiembre de 1971.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—6.417-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de mayo de 1971 sobre la implantación de los estudios de Bachillerato Superior Nocturno en el Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), en la que solicita autorización para implantar en dicho Centro los estudios de Bachillerato Superior Nocturno;

Resultando que el referido Colegio obtuvo el reconocimiento de Grado Superior por Decreto 1757/1968, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto);

Resultando que la citada petición ha sido informada favorablemente por la Inspección Técnica de Enseñanza Media, en atención al crecimiento demográfico del Municipio de Hospitalet de Llobregat y el normal funcionamiento del Centro;

Vistos el Decreto 90/1963, de 17 de enero; la Orden ministerial de 29 de enero de 1969, y las disposiciones adicionales del Decreto 1108/1967, de 31 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 2 de junio);

Considerando que el Centro reúne las condiciones exigidas por la vigente legislación en cuanto al profesorado, horario y la conveniencia social de los estudios nocturnos en la referida localidad,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Tecla Sala», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para poder impartir el Bachillerato Superior Nocturno a aquellos alumnos que tengan edad reglamentaria y se hallen colocados en actividades laborales durante la jornada diurna, a partir del presente curso académico 1970/71.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 13 de agosto de 1971 por la que se disponen las normas para el funcionamiento de 31 Institutos Nacionales de Bachillerato en el año académico 1971-72.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos de creación de Institutos Nacionales de Bachillerato, cuyas actividades administrativas y docentes han de comenzar en el próximo año académico 1971-72,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato mencionados a continuación comenzarán sus actividades administrativas el 1 de septiembre del presente año y las académicas en la fecha que se disponga el comienzo del año lectivo por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia respectivas:

1. Barbate de Franco (Cádiz), mixto.
2. Bilbao, masculino, barrio de Churdinaga.
3. Bilbao, femenino, barrio de Churdinaga.
4. Camas (Sevilla), mixto.
5. Caravaca (Murcia), mixto.
6. Cofn (Málaga), mixto.
7. Córdoba, mixto, número 1.
8. Córdoba, mixto número 2, polígono «San Fernando».
9. Corta del Río (Sevilla), mixto.
10. Cuéllar (Segovia), mixto.
11. Fregenal de la Sierra (Badajoz), mixto.
12. Granadilla (Cáceres), mixto.
13. La Laguna, mixto número 2.
14. La Rinconada (Sevilla), mixto.
15. Liria (Valencia), mixto.
16. Logroño, masculino.
17. Lorca (Murcia), masculino.
18. Lorca (Murcia), femenino.
19. Madrid, masculino, barrio de Entrevías.
20. Nerva (Huelva), mixto.
21. Palencia, mixto número 2.
22. Palma de Mallorca, mixto, barrio Son Malferit.
23. Pamplona, femenino número 2.
24. Puerto Real (Cádiz), mixto.
25. Rentería (Guipúzcoa), mixto.
26. Santomera (Murcia), mixto.
27. Santurce (Vizcaya), mixto.
28. Toledo, mixto número 2.
29. Valencia, masculino, barrio Fuente San Luis.
30. Valencia, femenino, barrio Fuente San Luis.
31. Yurre (Vizcaya), mixto.

Segundo.—Los Directores que sean nombrados para los Institutos Nacionales de Bachillerato citados tomarán posesión de sus cargos ante los Delegados Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes desde el 15 de agosto hasta el 15 de septiembre próximo.

Tercero.—Los Directores de los Institutos a que se refiere esta Orden deberán elegir provisionalmente Habilitados, elevando luego su propuesta a la Dirección General de Programación e Inversiones. Asimismo designarán provisionalmente los cargos directivos de sus Institutos, cuando no sea posible la reunión del Claustro en tiempo oportuno, debiendo dar cuenta inmediata a la Dirección General de Personal.

Cuarto.—Los Catedráticos y Profesores agregados numerarios que en virtud de oposición o concurso de traslado sean destinados a los expresados Institutos tomarán posesión de sus cargos entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre próximo.

Quinto.—Se autoriza a la Dirección General de Programación e Inversiones para que por resolución adopte las medidas complementarias que exija la apertura y funcionamiento de estos nuevos Centros estatales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de agosto de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 4 de septiembre de 1971 por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Autorizado de Grado Elemental, masculino, «San José», del Instituto Técnico de Amurrio (Vizcaya) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri (Vizcaya).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director Técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, Autorizado de Grado Elemental, «San José», de Basauri (Vizcaya), en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Instituto Técnico de Amurrio (Vizcaya) al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Basauri.

Considerando que consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo a tenor de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 10 de la Ley General Tributaria, de 26 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Autorizado de Grado Elemental, masculino, «San José», del Instituto Técnico de Amurrio (Vizcaya) al Instituto Nacional de Enseñanza

Media de Basauri (Vizcaya), previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 8 de septiembre de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio Reconocido de Grado Superior «Raimundo Lulio», de Barcelona, a los nuevos locales situados en la calle Angli, 46-48.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio Reconocido de Grado Superior, para alumnado masculino, «Raimundo Lulio», de Barcelona, en la que solicita el traslado del Colegio de la plaza de Adriano, 3, a los nuevos locales situados en la calle Angli, 46-48, de dicha capital;

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado para Grado Superior por Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de septiembre);

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Barcelona en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio Reconocido de Grado Superior, para alumnado masculino, «Raimundo Lulio», de Barcelona, a los nuevos locales situados en la calle Angli, 46-48, de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se autoriza el traslado del Colegio Reconocido de Grado Elemental, masculino, «San Mateo» a los nuevos locales sitos en León (barrio de Armunia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado masculino, «San Mateo», de Valderas (León), por la que solicita el traslado del Colegio de la localidad de Valderas (León) a los nuevos locales situados en León (barrio de Armunia);

Teniendo en cuenta que el Colegio fué clasificado para Grado Elemental por Decreto de 28 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de octubre);

Visto el favorable informe de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Oviedo en cuanto a la concesión del traslado, por considerar que los nuevos locales mejoran considerablemente a los anteriores y se hallan convenientemente instalados para el cumplimiento de su función docente.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del Colegio Reconocido de Grado Elemental, para alumnado masculino, «San Mateo», de Valderas (León), a los nuevos locales situados en León (barrio de Armunia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio «Nuestra Señora del Rosario» al Instituto de Enseñanza Media «Leopoldo Cano», de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director técnico del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Nuestra Señora del Rosario», de Valladolid, en la que solicita el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Leopoldo Cano», de dicha capital;

Considerando que, consultado el Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de exención del pago de las tasas académicas para los traslados de expedientes, respondió en sentido negativo, a tenor de lo dispuesto en el apartado B) del artículo 10 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, que exige una Ley votada en Cortes para tal exención,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Colegio Reconocido de Grado Elemental, masculino, «Nuestra Señora del Rosario», del Insti-

tuto Nacional de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Leopoldo Cano», de la misma capital, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se clasifica como Autorizado Elemental al Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Corazón de Jesús», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Corazón de Jesús», de Barcelona;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 25 de marzo de 1971, informa que el citado Colegio no reúne condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada, pero sí para la de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado, en 25 de mayo de 1971, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 23 de julio de 1971, propone que, de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, no procede la clasificación del referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de Reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no Oficial, masculino, «Corazón de Jesús», de Barcelona, clasificándolo en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 7 de septiembre de 1971 por la que se clasifica al Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Liceo Europeo», de Madrid, en la categoría de Autorizado Elemental.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para el reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Liceo Europeo», de Madrid;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media en 25 de marzo de 1971 informa que el citado Colegio no reúne buenas condiciones para ser clasificado en la categoría académica solicitada, pero sí para la de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado, en 13 de abril de 1971, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en su dictamen del día 23 de julio de 1971, propone que, de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, no procede la clasificación del referido Colegio en la categoría de Reconocido de Grado Elemental;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y con lo preceptuado en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de reconocimiento de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial, masculino, «Liceo Europeo», de Madrid, clasificándolo en la categoría de Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 14 de septiembre de 1971 por la que se reconoce provisionalmente al Colegio Universitario «Cardenal Cisneros» adscrito a la Universidad Complutense de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Secretaría General del Movimiento en solicitud de adaptación de la estructura de los Centros de Educación Universitaria adscritos a la Universidad Complutense de Madrid, a las normas del Decreto 452/1969, de 27 de marzo, y teniendo en cuenta los favorables informes del rectorado de la citada Universidad y de la Junta Nacional de Universidades,